

CONSEJO SUPERIOR

ACTA 02 DEL 2004

DIA: jueves 5 de febrero de 2004
HORA: 2:45 p.m.
LUGAR: Sala de Juntas de Rectoría.

ASISTENTES:

JORGE ANAYA HERNÁNDEZ	Presidente
MARTHA GARCIA DIAZ	Rep. del Ministro de Educación
GUSTAVO VERGARA ARRAZOLA	Rep. de los ExRectores
CARLOS CABRA CABRA	Rep. de los Profesores
DENIS FUENTES VASQUEZ	Rep. de los Egresados
LUZ STELLA DE LA OSSA VELÁSQUEZ	Rectora
ARMANDO ANAYA NARVAEZ	Secretario

EXCUSAS:

FRANCISCO ZUCCARDI PORRAS	Rep. del Presidente de la República
DANIEL CURE PEREZ	Rep. del Sector Productivo
EURIEL MILLÁN ROMERO	Rep. de las Directivas Académicas

ORDEN DEL DIA:

- 1.Verificación del quórum y aprobación del orden del día
- 2.Estudio y aprobación Actas 12 del 2003 y 01 del 2004.
- 3.Estudio y aprobación Proyecto de Acuerdo "*Por el cual se aprueba el Manual de Funciones y Requisitos de la Universidad de Sucre*".
- 4.Estudio y aprobación comisión de Estudios del Profesor Jaime De la Ossa V.
- 5.Estudio y aprobación Proyecto de Acuerdo "*Por el cual se deroga el Acuerdo 15 del 2003*".
- 6.Estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo "*Por el cual se modifica la Planta de Personal Administrativa*".
- 7.Correspondencia.
- 8.Varios.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.

Verificado el quórum, se inicia la sesión con el estudio del orden del día. Se propone variar el orden del día trasladando el punto quinto para el punto tercero, lo cual es aprobado por los miembros del Consejo.

2. Estudio y aprobación Actas 12 del 2003 y 01 del 2004.

El Acta 12 del 2003 es revisada y aprobada sin modificaciones.

El Acta 01 del 2004 es revisada, en la hoja número 4 se advierte que la Rectora solicitó invitar al Vicerrector Administrativo y no el Vicerrector Académico como erróneamente se estaba presentando. Haciendo esa corrección se aprueba el Acta 01 del 2004.

3. Estudio y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 15 del 2003".

Como este tema fue objeto de un debate en la sesión anterior, fue retomado nuevamente decidiéndose derogar el Acuerdo 15 del 2003.

4. Estudio y aprobación comisión de estudios Prof. Jaime De la Ossa Velásquez.

El Secretario presenta la documentación anexa a la recomendación del Consejo Académico así:

✓ Oficio firmado por el Docente en mención, dirigido al Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias en donde entre otros solicita aval para cursar Doctorado en Ecología con línea de profundización en Fauna Silvestre (Quelonios) en el Instituto Nacional de Pesquisas Da Amazônia (INPA); también indica que no hay costos por matrícula y que asumirá la contraprestación que las Universidades señale en concordancia con la Universidad.

✓ Oficio de la Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dirigido al Consejo Académico en donde manifiesta que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias encontró pertinente la solicitud de comisión de estudios realizada por el Docente *Jaime De la Ossa*.

✓ Oficio del Coordinador de Pesquisa Da Amazônia, en donde se informa que el Profesor PH.D. *Richard C. Voat* aceptó orientar como alumno de Doctorado en el programa de Ecología, línea de investigación en Ecología y manejo de Quelonios al Profesor *Jaime De la Ossa Velásquez*.

✓ Plan de capacitación a alto nivel de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en donde se destaca como punto necesario de formación avanzado, el área Geología, Diversidad Biológica y Medio Ambiente.

✓ Oficio dirigido al Consejo Superior por la Secretaría del Consejo Académico en donde recomienda al Consejo Superior aprobación de la comisión de estudios al profesor *Jaime De la Ossa Velásquez* para cursar Doctorado en el programa de ecología, línea de investigación en Ecología y manejo de Quelonios, ofrecidos por el INPA de la ciudad de Manaus-Brasil.

Los miembros del Consejo Superior después de debatir el tema, deciden autorizar la comisión de estudios al profesor *Jaime De la Ossa Velásquez* para que curse Doctorado en el programa de Ecología, línea de investigación en Ecología y manejo de Quelonios en el Instituto Nacional de Pesquisas de Amazônia (INPA) en la ciudad de Manaus - Brasil, modalidad presencial. La comisión se concede con descarga académica por el término de tres años a partir del primer período académico del 2004. Se indica que el funcionario debe firmar el respectivo contrato de comisión en donde se establezcan las obligaciones para ambas partes y se asegure que el docente regrese y revierta a la comunidad los conocimientos adquiridos.

El Representante de los Profesores, manifiesta que los docentes nuestros están saliendo a capacitarse en pésimas condiciones económicas y que se está trabajando en un proyecto para mejorar esa realidad,

5. Estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica la Planta de Personal Administrativa".

Este ítem es consecuencia de la supresión del cargo de Asesor en Control Interno Disciplinario contemplada en el tercer ítem de esta Acta y otras modificaciones que deben efectuarse en la Planta de Personal Administrativa para adecuar el cargo que en la actualidad ejerce las funciones de Control Interno Disciplinario (Profesional Universitario adscrito a la Vicerrectoría Administrativa) a las exigencias de la Ley 734 de 2002 y demás normas reglamentarias; surtido el debate sobre estas consideraciones, los miembros del Consejo deciden modificar la Estructura Orgánica y la Planta de Personal Administrativa de la dependencia de Rectoría, creándole la Unidad de Control Interno Disciplinario para efectos de la aplicación del Régimen Disciplinario a los empleados de la Universidad de Sucre, en los términos de la Ley 734 de 2002.

Como consecuencia de lo anterior, se suprime el cargo de Profesional Universitario adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y se crea el cargo de Jefe de Unidad de Control Interno Disciplinario ubicándolo en el nivel Directivo, Código 081, Grado 02.

También en este ítem, se analiza los efectos que originaría en la Planta de Personal Administrativa la aplicación del Acuerdo 07 del 2003 bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 861 del 2000. Se hace evidente que el cargo del Rector con el Código 67 y Grado 12 quedaría a un nivel jerárquico inferior al de las dos Vicerrectorías y con unos requisitos inferiores a los establecidos en el mencionado Decreto. Asimismo, el Presidente manifiesta que el Rector de la Universidad de Sucre dada la importancia del cargo, sus deberes y responsabilidades, debería tener una asignación similar a la de un Secretario de Despacho de la Gobernación, pero contrario a esto, se presenta el caso de docentes que tienen un sueldo superior al del Rector y manifiesta que esto no tiene razón de ser; de otro lado se argumenta que el sueldo del Rector de la Universidad de Sucre es uno de los más bajos respecto a otras Universidades públicas del país.

Por las consideraciones anteriores se concluye que se debe derogar el Acuerdo 07 del 2003 y ubicar el cargo de Rector en el Código 67 Grado 22; igualmente se decide que para la implementación de los cambios originados con estas decisiones, es necesario obtener previa disponibilidad presupuestal.

6. Estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se aprueba el Manual de Funciones y Requisitos de la Universidad de Sucre"

El Secretario informa que el proyecto que se está estudiando surgió de una petición que el Consejo Superior hizo a la Rectora mediante oficio CS-55 de 2003, dando cumplimiento al Acuerdo 09 de 2003 que en su Artículo 1º indica: "Modifíquese el literal i) del Artículo 21º del acuerdo 028 de 1994, el cual quedará de la siguiente manera: *Elaborar el proyecto del Manual de Funciones y Requisitos, y las de procesos administrativos para ser presentados ante el Consejo Superior para su aprobación.*

La Rectora manifiesta que la Oficina de Control Interno de Gestión, realizó una evaluación del Manual de Funciones y Requisitos arrojando

como resultado la actualización de éste, bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 861 de 2001 y demás normas concordantes; agrega que dentro de este estudio se previó las consecuencias del Acuerdo 07 de 2003 que se detallaron en el punto quinto de la presente Acta.

En general la Rectora reconoce que este es un buen trabajo y que lo somete a consideración de los Consejeros.

Los miembros del Consejo revisan la documentación y se detienen en el análisis del cargo del Rector donde se considera prudente excluir de las funciones del Rector la expedición de los Manuales de Funciones y Requisitos y los de Procedimientos Administrativos y en su lugar otorgarle la función de elaborar el proyecto de variación cuando sea del caso y presentarlo al Consejo Superior para su aprobación. Se recuerda que en el punto anterior, se creo el cargo de Jefe de Unidad de Control Interno Disciplinario, cuyas funciones fueron retomadas del artículo 8° del Acuerdo 15 de 2003, el cual fue derogado en la presente sesión y se hace la anotación que quien ejerza el cargo, deberá contar con título profesional en Derecho y poseer mínimo quince meses de experiencia profesional específica o relacionada.

En este estado de la sesión, se decide pasar al siguiente punto, dejando pendiente la revisión y discusión de los demás cargos que contiene el Manual; también se decide que los requisitos mínimos del cargo deben ser: Título de formación profesional en Derecho, y quince (15) meses de experiencia profesional específica o relacionada.

7. Correspondencia

- Es leída una Resolución de la Procuraduría General de la Nación, referente a la investigación disciplinaria en contra de los Señores *Luz Stella De la Ossa Velásquez, Margarita Posada García, Elsa Espinosa Oliver, Orlando Arroyo Andrade y Luz Estella Sánchez Rojas*, en ella se indica que mediante auto de fecha 19 de diciembre del 2003 se resuelve ordenar la terminación de la actuación y disponer el archivo definitivo del proceso adelantado contra los Señores arriba anotados. Los miembros del Consejo se dan por enterados.

- Es leído un oficio suscrito por el Sr. *Hernando Acevedo Rosario*, en el cual manifiesta que en oficio de fecha 11 de junio de 2003, informó sobre su situación de pérdida de su condición de estudiante por estar vigente la Resolución 009 de 2002 y Resolución 010 de 2002 emanados del Consejo Académico y Consejo Superior respectivamente. Reitera su decisión de resarcir con trabajo social (pintura murales, clases de ajedrez, informática) las consideraciones de las Resoluciones mencionadas.

Los miembros del Consejo Superior después de hacer un análisis sobre la situación del Sr. *Acevedo*, teniendo en cuenta que ya ha pasado un tiempo considerable desde la cancelación de su matrícula y que además el sancionado manifiesta claramente su intención de resarcir los daños, llegan a la conclusión de levantarle la sanción de cancelación de matrícula y recibirlo nuevamente con matrícula condicional para que en esta vigencia culmine su trabajo de grado y obtenga el título profesional.

- Es leído un oficio remitido por el Asesor Jurídico, Dr. Raúl Vergara Alvíz, en donde da respuesta a la consulta formulada por el Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior sobre el tema inhabilidades para acceder al cargo de Rector de la Universidad. En él manifiesta que revisada la Ley 30 de 1992, el Decreto 128 de 1976 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 028 de 1994), no existe impedimento para que el Representante de los Exrectores aspire al cargo de Rector. Los miembros del Consejo deciden enviarle una copia del concepto a los miembros interesados.

8. Varios

❖ El Representante de los Profesores solicita la palabra para decir que está próxima la designación del Rector y que los requisitos que debe tener el cargo de Rector al menos deben ser los mínimos. Manifiesta que la aspiración del profesorado, y se atreve también a decir que la de los estudiantes es minimamente participar, por lo menos, en la conformación de la terna. Agrega que estos estamentos están dispuestos a oír y debatir los planes y programas de gobierno que presenten los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre y que si no se da esa consulta los requisitos para ejercer el cargo deben ser más exigentes. Insiste que lo deseado para la comunidad académica es que se les de la posibilidad de conformar la terna para que el Consejo Superior designe, porque es muy complicado que el Consejo Superior con un número elevado de aspirantes pueda elegir con mayoría. Recuerda que en la Universidad ya este ejercicio se hizo una vez.

El Presidente toma la palabra diciendo que es válida la posición del Profesorado sin embargo, tiene que haber apertura porque lo importante es que quien vaya en terna llene los requisitos. En este estado de su intervención pregunta como se escoge la terna. El Representante de los Profesores, expresa que en la actualidad no hay terna. La Representante del Ministro de Educación, explica que se hace una convocatoria y que el Consejo escoge entre los inscritos. La Rectora agrega que los aspirantes hacen la presentación de sus programas de gobierno ante la comunidad (Profesores, Estudiantes, Egresados).

La Representante del Ministro de Educación, manifiesta que el Representante de los Profesores lo que está solicitando es que se examine la posibilidad de retomar el sistema de escogencia de la terna para el cargo de Rector mediante Consulta Popular. El Representante de los Profesores, agrega que no se podría escoger al Rector por consulta porque iría en contra de la Ley 30 de 1992, ya que es una función del Consejo Superior designar al Rector, pero que al menos la consulta sirva para decantar las aspiraciones a este cargo y se presente una terna al Consejo Superior para que designe de ella. Después de un ligero debate, se dice que lo mejor es que cada miembro del Consejo, consulte con sus Representados la mejor opción para la designación del cargo en mención.

❖ El Secretario informa que continúan llegando solicitudes para que se trate la problemática de muchas personas que no han podido graduarse por diversas razones. Recuerda que el Consejo Superior mediante Acuerdo 02 del 2003 autorizó el trámite para la obtención del título a aquellos estudiantes de postgrado y pregrado a los cuales se les había vencido el

plazo para optar el título acorde a los Artículos 75 y 130 de los Acuerdos 042 de 1994 y 01 del 2000 respectivamente, sin obtener con este Acuerdo los resultados esperados. Revisando lo acontecido, se pudo establecer que el plazo otorgado en el Artículo 6° del Acuerdo 02 del 2003 fue muy reducido, agregando a ello escasa difusión del mismo. Los miembros del Consejo Superior unánimemente consideran necesario que dentro de la institucionalidad y desde la academia se implementen mecanismos para que quienes se pongan a paz y salvo tanto académica como financieramente puedan acceder a su título profesional. Para tal fin se debe estudiar caso por caso y plantearle a los Petentes la mejor alternativa de solución.

❖ La Rectora informa que está pendiente la presentación del informe de gestión del año 2003, dice que se ha tardado un poco para rendirlo porque en el se incluirán todas las gestiones que se hicieron durante el mes de diciembre. Informa también que se amplió la cobertura en los programas de Ingeniería Civil, Biología y Enfermería alcanzando a incorporar alrededor de cien (100) estudiantes para lo cual se tuvo en cuenta las pruebas nacionales en orden consecutivo a los aceptados inicialmente; lo anterior se hizo con el aval del Ministerio de Educación Nacional. Agrega que se debe elaborar el plan de ampliación de cobertura con los programas que se piensan abrir en esta vigencia, el número de grupos que tendrá cada programa y el programa de capacitación de alto nivel en donde se encuentra la parte que tiene que ver con el Programa de Egresados. Con la presentación de estos compromisos se asegurarán los recursos correspondientes al 2% del presupuesto que se repartirá a las Universidades Públicas. Finaliza diciendo que debe haber una sesión del Consejo Superior específicamente para aprobar estos compromisos y ser presentados oficialmente al Ministerio de Educación.

Agotado el orden del día, finaliza la sesión siendo las 6:15 p.m.

Original firmado por:
JORGE ANAYA HERNÁNDEZ
Presidente

Original firmado por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario *Elvira D.R.*

El Secretario General de la Universidad de Sucre, hace constar que la presente Acta fue considerada y aprobada el día cuatro (4) de marzo del 2004, en sesión del Consejo Superior.

Original firmada por:
Armando Anaya Narváez
Secretario General